

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, 61 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— A partir de la vigencia del presente Decreto, todo lo relativo a las Cooperativas de Crédito, de Producción, de Consumo, y otras, que corresponde a la Secretaría de Estado de Trabajo, corresponderá a la Secretaría de Estado de Agricultura. En consecuencia, donde quiera que en la Ley No. 4332, del 19 de noviembre de 1955 y sus modificaciones, se diga Secretario de Estado de Trabajo o Secretaría de Estado de Trabajo, se entenderá que se dice Secretario de Estado de Agricultura o Secretaría de Estado de Agricultura, respectivamente.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 3325, de fecha 23 de noviembre de 1955.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8391, que nombra a la Doctora Gladys de los Santos Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social.

G. O. No. 8680, del 11 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8391

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

UNICO.— La Doctora Gladys de los Santos, queda nombrada Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social, en sustitución del Dr. Manelik Gassó Pereyra.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil novecientos setenta y dos, años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8392, que nombra la Embajada de la República en representación del Gobierno en los actos de transmisión de mando presidencial de Colombia a Su Excelencia el Dr. Guillermo León Valencia.

G. O. No. 8680, del 11 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8392

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Los señores Dr. José A. Fernández Caminero, Consejero de Estado; Dr. Amiro Pérez Mera, Secretario de Estado de Salud y Previsión Social; Dr. José Henríquez Almánzar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Colombia; y el Dr. Luis Aquiles Mejía Guzmán, Embajador